

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 70648

LA PLATA, 16 de junio de 2021

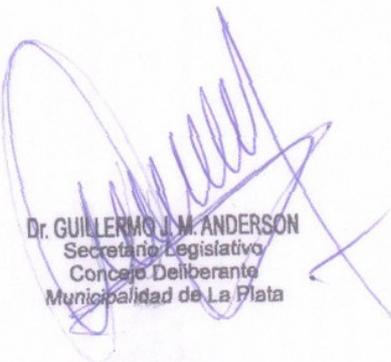
El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

12093

ARTICULO 1º: Establézcase que los bienes inmuebles que adquiera el Municipio, tanto de manera directa, y/o en concepto de donación proveniente de un organismo del Estado o de un privado, que hayan tenido alguna relación con causas referentes a violencia de género, serán destinados al uso exclusivo de dependencias municipales que trabajen la temática de género y diversidad.

ARTICULO 2º: Las dependencias municipales que funcionen en estas propiedades tendrán como objetivos principales el asesoramiento y atención para víctimas de violencia de género mediante equipos interdisciplinarios especializados, el dictado de charlas informativas y educacionales sobre prevención y abordaje de la violencia de género en todos los ámbitos, la realización de las reuniones de la Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar (Ord. 10851), y otras actividades grupales de contención y reflexión; la planificación y difusión de políticas públicas, la exposición del mapa de ruta crítica para denuncias por violencia y el asesoramiento sobre las legislaciones vigentes relacionadas al género y la diversidad (Ley de identidad de género, cupo laboral trans, IVE, Ley de Protección Integral a Las Mujeres, Educación Sexual Integral, Ley Micaela etc).


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 70648

ARTICULO 3º: Dichas dependencias estarán a cargo de la Secretaria de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género (o la que en el futuro la reemplace) y trabajarán en conjunto con una mesa institucional e interorganizacional conformada con al menos 1 (un/a) representante de cada una de las instituciones y organizaciones que integran la Mesa Local de Prevención y Atención a la Violencia Familiar del Municipio de La Plata (Ordenanza 10851).

ARTICULO 4º: La existencia de dichas dependencias municipales, las actividades que allí se realicen y los servicios que se ofrezcan serán difundidas en la página y las redes oficiales del municipio.

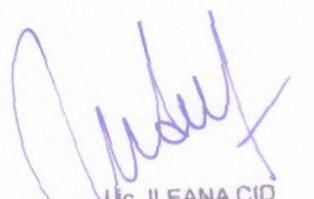
ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios de colaboración y/o cooperación con ONGs y organismos estatales dedicados al trabajo contra la violencia de género, por la igualdad de género y diversidad con sede en el territorio platense.

ARTICULO 6º: Autorízase la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º: De forma.



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de Junio de 2021.-

publíquese y archívese.-

Cumplase, regístrese,

Dr. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR GARRO

LA PLATA, 30 de Junio de 2021.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número DOCE MIL NOVENTA Y TRES (12.093).-**

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

YF

Dr. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA